




Publico

  
Informatica

**Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**ACUERDO DE CONCEJO N°087-2025-MPCVZ.**

Zorritos; 20 de noviembre del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°009-2025-MPCVZ, de fecha 20 de noviembre del 2025; bajo la presidencia del señor alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

**VISTO:**

La Carta N°038-2025/GENG, de fecha 11 de noviembre del 2025; el Proveído N°3380/MPCVZ-GM, de fecha 19 de noviembre del 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus

1



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

## EN CUANTO A LA REGULACION NORMATIVA DE LA PERMUTA

Que, respecto al caso en concreto LA PERMUTA se encuentra debidamente regulado en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó: LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", donde se establece el trámite y procedimiento seguir por parte de las entidades del estado para concretar entre las partes el intercambio recíproco de bienes muebles patrimoniales dados de baja con instituciones privadas o personas naturales; siendo que dicha directiva regula la permuta en los artículos 81° y 82°, el cual prescriben:

### Artículo 81.- Alcance

81.1 La permuta permite el intercambio recíproco de bienes muebles patrimoniales dados de baja con instituciones privadas o personas naturales. Este intercambio tiene por finalidad que las Entidades u Organizaciones de la Entidad cumplan sus fines o mejoren la tecnología y operatividad de sus bienes muebles patrimoniales existentes.

81.2 No es viable la permuta cuando el valor comercial del bien mueble patrimonial es mayor al valor comercial del bien mueble ofrecido por las instituciones privadas o personas naturales.

81.3 Si el bien mueble de la institución privada o persona natural es de mayor valor comercial que el de la Entidad u Organización de la Entidad, la permuta procede si aquellos renuncian a dicha diferencia de valor.

### Artículo 82.- Trámite

82.1 El escrito presentado por el interesado comunicando la decisión de permutar bienes muebles es dirigido a la Entidad u Organización de la Entidad, y contiene la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del solicitante. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es firmado por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien mueble. Tratándose de persona jurídica, el escrito es firmado por su representante legal, para lo cual adjunta copia del Certificado de Vigencia de Poder emitido por la SUNARP,





## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación del escrito.

b) El detalle de las características de los bienes muebles.

82.2 El interesado adjunta en su escrito los documentos que acrediten la propiedad sobre el bien mueble, o en su defecto una declaración jurada, y su valor comercial.

82.3 La OCP procede a emitir el Informe Técnico que sustente la procedencia o no de la permuta requerida, el mismo que contiene la valorización comercial de los bienes muebles patrimoniales de la Entidad u Organización de la Entidad que son objeto de entrega por permuta, así como, la opinión respecto de si el valor comercial indicado por el interesado en su escrito corresponde al bien mueble que ofrece en permuta.

82.4 La OCP remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la permuta, en los casos que corresponda.

82.5 La OCP entrega el bien mueble objeto de permuta y suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02, con el representante legal de la institución privada o la persona natural, según corresponda.

Que, respecto a la disposición de bienes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, se encuentran debidamente regulados en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece:

### Artículo 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, con estos antecedentes y línea argumentativa se concluye que es innegable que preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones **PARA SEGUIR PROCEDIMIENTO DE PERMUTA CONFORME LO ESTABLECE LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" Y LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALES;** y, es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe.

Que, la Empresa Transformaciones de Fierro SAC, presenta la Carta N°038-2025/GENG, de fecha 11 de noviembre del 2025; solicita al Sub gerente de abastecimiento y control patrimonial la ejecución del acto de disposición final de bienes muebles chatarra, dichos bienes han sido identificados según el informe de Tasación comercial.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, según el Proveído N°3380/N/MPCVZ-GM, de fecha 19 de noviembre del 2025; el Gerente Municipal, dispone a Secretaria General, considerar como punto de agenda para la próxima sesión de concejo.

Que, en dicha Sesión de Consejo municipal, se tomó en consideración la problemática actual que viene atravesando la entidad municipal relacionado con la huelga de los trabajadores municipales y la suspensión del seguro de ESSALUD. Así como el pago del personal tercero que brinda los servicios a la entidad municipal que se encuentra impago desde el mes de julio del presente año. Por lo cual solicitan que la gerencia municipal coordine con las áreas correspondientes a fin de que se pueda encontrar y aplicar el mejor mecanismo legal para poder solucionar estos problemas como también dotar de medios que necesita la entidad municipal como son computadoras, impresoras y papel; por lo cual solicitan se realice un análisis costo beneficio al respecto y se aplique bien la permuta de los bienes y de esta manera contar con los recursos económicos para solucionar estos problemas.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en **Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°009-2025-MPCVZ**, de fecha 20 de noviembre del 2025; los señores regidores por MAYORÍA y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, EL PROCEDIMIENTO DE DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES identificados en el Informe Pericial, que consta de: Setenta y tres (63) bienes muebles en estado malo que ya cumplieron su vida útil y un (01) lote de chatarra compuesto por Quince (15) ítems; los cuales, tienen la calidad de sobrantes y se encuentran internados de hace varios años en la Cochera Municipal ubicada en la Avenida Panamericana N° 162 del Distrito de Zorritos, Departamento de Tumbes, los cuales pertenecen a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECOMENDAR Y DISPONER, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL, evaluar e implementar el mejor mecanismo legal sea la permuta o la venta de subasta pública de los bienes, conforme lo dispuesto en LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – RECOMENDAR Y DISPONER, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, que el dinero que se obtenga por la disposición final de los bienes sea destinado para solucionar los problemas sociales de los trabajadores y para la implementación de los equipos de (cómputo, impresoras y compra de papel) para las principales áreas usuarias de esta entidad municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER, que la GERENCIA MUNICIPAL; adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.





## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente acuerdo de concejo y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS



**Jaime Yacila Boulanger**  
ALCALDE

